

(diciembre 31 del año 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DÍA HÁBIL ADMINISTRATIVO EL 01 DE ENERO DE 2026 PARA TRÁMITES INTERNOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO"

El Gerente General como representante legal del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo Municipal de creación de la entidad y demás normas concordantes, reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO, es un establecimiento descentralizado del orden municipal, con autonomía presupuestal y administrativa.

Que, de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

Que el Decreto 1083 de 2015 otorga a los jefes de las entidades la facultad de fijar las jornadas laborales y horarios de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la Administración Central del Municipio de Yumbo expidió el Decreto No. 233 del 31 de diciembre de 2025, "Por el cual se declaran administrativamente hábil el jueves 01 de enero de la vigencia 2026 para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería en el municipio de Yumbo (V)".

Que el Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO, como entidad descentralizada del orden municipal, en armonía con las políticas de la administración central y con el fin de garantizar la unidad de criterio administrativo en el territorio, decide acogerse a lo dispuesto en la citada norma.

Que para asegurar la validez jurídica de actos administrativos de carácter particular (como nombramientos y posesiones), así como para dar cumplimiento a los procesos de apertura presupuestal, contable y de tesorería de la vigencia fiscal 2026, se requiere habilitar el primer día del año.

Que, siguiendo la directriz municipal, esta habilitación no implica atención al público ni servicio presencial, sino la disponibilidad jurídica para trámites internos.

Que, para garantizar la debida prestación del servicio, la seguridad jurídica y la validez de los actos administrativos de carácter particular y concreto que deban surtir efectos desde el inicio de la vigencia fiscal se requiere habilitar el día primero (01) de enero de 2026 como día hábil para efectos netamente administrativos.

(diciembre 31 del año 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DÍA HÁBIL ADMINISTRATIVO EL 01 DE ENERO DE 2026 PARA TRÁMITES INTERNOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO"

Que, si bien el primero (01) de enero es un día festivo para la generalidad de la planta de personal y no habrá atención presencial al público, la Gerencia General, en ejercicio de su autonomía y para asegurar la continuidad de la función pública, puede habilitar términos y jornadas internas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITACIÓN DE DÍA. Declarar DÍA HÁBIL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en el Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO, el jueves primero (01) de enero de 2026.

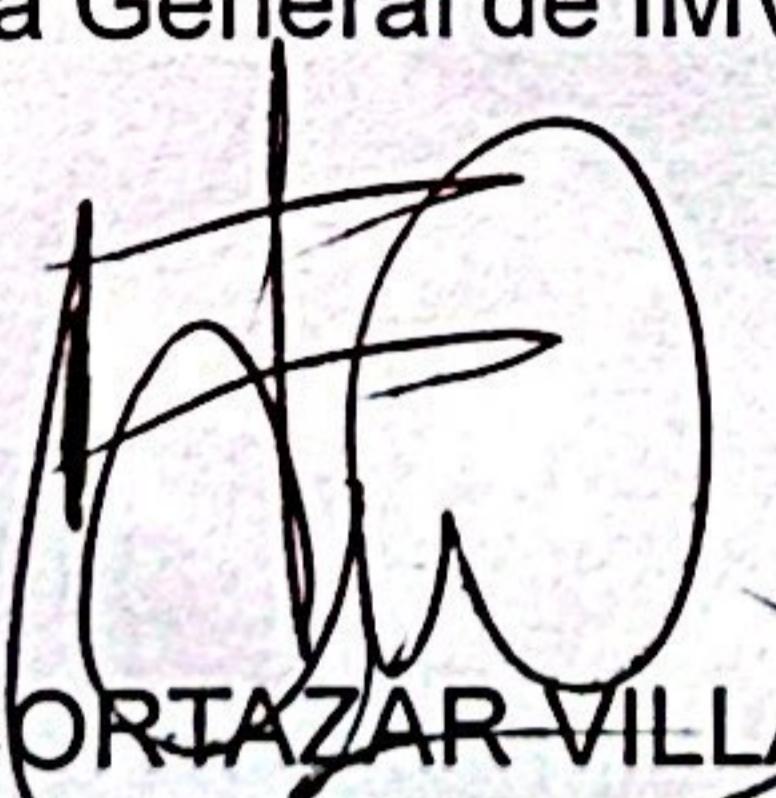
Parágrafo: Esta habilitación se dispone con el fin de garantizar la validez legal en la expedición, suscripción y firmeza de actos administrativos, trámites de personal, así como la ejecución de procesos financieros, presupuestales, contables y de tesorería que requieran ser registrados o surtan efectos jurídicos y económicos con fecha de inicio de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La habilitación dispuesta en el presente acto administrativo no implica la apertura de atención al público ni la prestación de servicios presenciales a la comunidad, los cuales se retomarán en los horarios habituales el día dos (02) de enero de 2026.

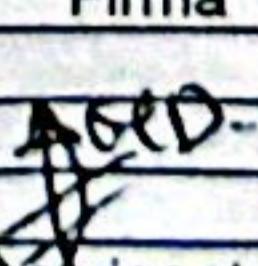
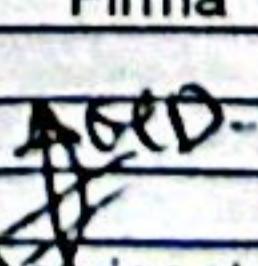
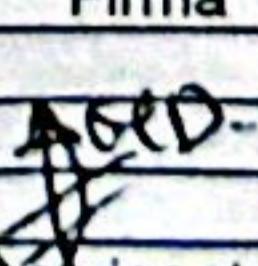
ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Gerencia General de IMVIYUMBO, a los treinta y un (31) de diciembre del año 2025.



EDWIN CORTAZAR VILLABON
Gerente General
IMVIYUMBO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lorin Ivett Giraldo Quintana	Secretaria (e) de la Dirección Administrativa y Financiera	
Revisó	Ayda Milena Domínguez Cárdenas	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Luisa Fernanda González Rivas	Directora Administrativa y Financiera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.